

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 8 JUL 2022 - 8 SEP 2022

PROCESO -023-2019- 00861-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1 del demandante BANCOLOMBIA S.A. y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

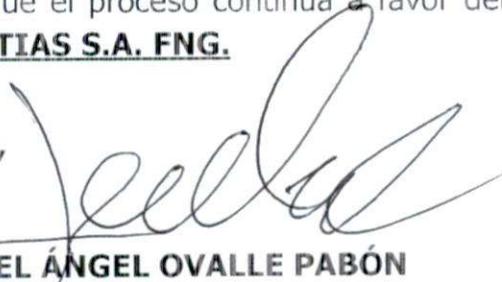
Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Sin condena en costas dentro del presente proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta que el proceso continua a favor del subrogatario **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET 2022
Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -027-2015-01319 -00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 y revisadas las presentes diligencias se observa que, la anotación 10 del certificado de tradición que obra a folios 232 a 235, existe un gravamen hipotecario, considérese pertinente dar aplicación a lo reglamentado por el artículo 462 del C.G.P. para efectos de evitar posibles nulidades procesales a futuro.

Por lo expuesto este juzgado DISPONE:

1°. Cítese al acreedor hipotecario **MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS**, para que en los términos del artículo 462 del C.G.P., se pronuncie sobre las presentes diligencias.

2°. Para tal fin dese aplicación a las formalidades y términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 9 SET 2022

Por anotación en estado N° 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

1-8 SEP 2022

PROCESO -021-2010- 01397-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 2, por la **oficina de ejecución Civil Municipal** ofíciase al Juzgado 30 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio No. D.C-0421-56 de fecha 15 de abril de 2021, el cual fue diligenciado el 11 de octubre de 2021, junto con sus respectivos anexos. La secretaria deberá tramitar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1-9 SET 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -080-2019-- 001506-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de julio de 2022 del cuaderno 1, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurran las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 9 SET. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -080-2019-- 001506-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de julio de 2022 en el cuaderno 2 y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio ordenado en proveído de fecha 30 de septiembre de 2021 (fl.23 C-2).
Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET. 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -011-2020- 00221-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022, téngase en cuenta que mediante proveído de fecha 15 de junio de 2022 (fl.42) se tuvo en cuenta la cesión de crédito presentada, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -085-2017- 00919-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de julio de 2022 del cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No.4407 de fecha 31 de julio de 2017, radicado el 21 de septiembre de 2017, mediante la cual se le informó de la medida cautelar decretada sobre la demandada **GRETEL RODRIGUEZ GUERRERO**, so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia de los folios 16y 17 del cuaderno 2. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET 2022

Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -022-2018- 00429-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 2, se niega la misma, ya que la medida cautelar fue decretada en auto de fecha 10 de abril de 2018, visto a folio 2 del cuaderno 2, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET 2022

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -071-2018- 00356-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado (a) **EFRAIN ORLANDO FONTECHA CENDALES** como empleado (a) del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$19'000.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 9 SET. 2022
Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -044-2012- 00607-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de julio de 2022 en el cuaderno 1 y previo a requerir al pagador, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De igual forma, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -026-2017- 01177-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de julio de 2022, por el **área de depósitos judiciales de oficina de ejecución** verifíquese que el proceso se encuentre creado en el portal del Banco Agrario, y de ser el caso, créese como corresponde.

Téngase en cuenta el apoderado de la parte demandada que, cualquier consignación deberá realizarse por intermedio del Banco Agrario de Colombia –Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET. 2022

Por anotación en estado N° 155 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -057-2018- 00327-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de julio de 2022 del cuaderno 1, obre en el expediente el Registro Civil de defunción del demandante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS** (QEPD) y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

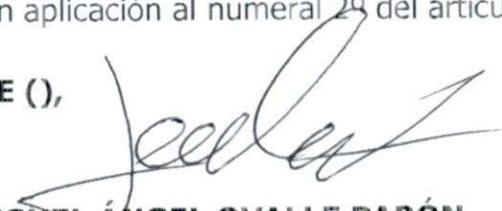
Ahora bien, en atención a la documental que milita a folios 166 a 280 del cuaderno 1, y conforme lo dispone el artículo 68 del C.G.P., ténganse como sucesora procesal del demandante **JOSE ANTONIO GAMBA CASALLAS (Q.E.P.D.)**, a la señora **MARFA INES SEPULVEDA USMA**.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada **GLADYS EDITH LAVERDE NEIRA**, identificado con **C.C. 51.718.784** y **T.P. 47.822 del C.S.J.**, como apoderada judicial de la sucesora procesal del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.164).

Frente a la liquidación del crédito obrante a folio 158 y 159, se requiere a la parte actora para que aclare la misma, en atención a que no se evidencia el valor totalizado del trabajo liquidatorio.

Finalmente, y del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-26303, aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 9 SET. 2022 Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -035-2006- 00996-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1, el demandado debe estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 09 de mayo de 2022 (fl.184 C-1). Tenga en cuenta que el término respectivo ya se interrumpió y que como quiera que el asunto de la referencia es un proceso ejecutivo de menor cuantía, se le informa que en adelante deberá acudir al mismo a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

9 SET, 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -046-2019- 00931-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 2 y en virtud del levantamiento del embargo coactivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo del vehículo de Placas **JCY-433**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 9 SET. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 8 SEP 2022

PROCESO -042-2017- 01639-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2022 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario recibido por el demandado **JOHN HENRY GAONA TORRES** como empleado de **CONSORCIO RUTA 40**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá Por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$23'600.000,00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 9 SET. 2022

Por anotación en estado N° 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO